



JUNTA ELECTORAL – DISTRITO CHUBUT

En la ciudad de Trelew, a los 12 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis siendo las 10:00 horas; en la sede de la Junta Electoral Provincial de la Unión Cívica Radical – Distrito Chubut, sita en la calle Moreno N° 443, en el marco de la Convocatoria a Elecciones Internas para Renovación de Autoridades Partidarias, para el día 27 de noviembre del año dos mil dieciséis, se reúnen en acuerdo la Junta Electoral Provincial, presidida por su Presidente, Don. Rodolfo Agustín Correa, con la asistencia de los secretarios Don Diego Mauricio Rechene y Don Ernesto López, a fin de considerar las variadas consultas fundadas en el procedimiento y formalidades de presentación por parte de los distintos sectores Internos y de listas, sobre: **designación de Apoderados; Reserva de número y/o color; Presentación de Listas; denominación de las Listas; Utilización de emblemas partidarios, nombre de fantasía, fotografía de los candidatos, utilización de apodos con los que pretendan figurar en la Boleta, Presentación y Transferencia de avales.** Abierto el acto por el Presidente, Don. Rodolfo Agustín Correa, consideran:

1.-El Artículo 13º.del Reglamento Para Elecciones Internas, dice: “A partir de la correspondiente convocatoria a elecciones internas, cualquier afiliado o agrupación interna que auspicien la presentación de Listas y con la designación de dos apoderados que deberán firmar la presentación, podrán inscribirse y solicitar número identificadorio para la boleta de sufragio que pretende utilizar.

A excepción del número 3, la asignación se hará por sorteo en sede de la Junta Electoral Provincial y con la presencia de los Apoderados de las distintas Listas participantes”.

2.-El Artículo 14º.del Reglamento Para Elecciones Internas, dice: “Hasta un plazo de veinte (24) días de la fecha de la elección convocada, las distintas fracciones intervinientes presentarán para su oficialización ante la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL, la correspondiente lista de candidatos o precandidatos, según corresponda, que pretenden incorporar a la oferta electoral, de acuerdo con los distritos y categorías establecidos en la convocatoria, dicha presentación se hará en soporte papel en formularios provistos por la Junta Electoral Provincial, y en soporte magnético CD Los candidatos postulados deberán reunir las condiciones exigidas por la Carta Orgánica del Partido y, si se tratara de cargos electivos (no partidarios), deberán además cumplir con las exigencias que para esa categoría establece la ley.



JUNTA ELECTORAL – DISTRITO CHUBUT

2.-El Artículo 15º.del Reglamento Para Elecciones Internas, dice: “La presentación de listas para su oficialización, deberán contar con el correspondiente aval de afiliados en condiciones de emitir su voto y con domicilio en el distrito pertinente en porcentajes y cantidades de conformidad con lo establecido en la Carta Orgánica artículo 34º - 34º-1 incisos a) y b) y concordantes.”

Dichos Avaes deberán presentarse en soporte papel, planillas que serán provistas por la Junta Electoral Provincial y en soporte magnético CD.-

3.-El Artículo 18º.del Reglamento Para Elecciones Internas, dice; “Cada lista que se presente lo hará ordenada por categoría, deberá contener datos de filiación personal de sus integrantes (apellidos, nombres completos), tipo y número de documento), la aceptación y conformidad expresa y firmada para ocupar el cargo propuesto. Este último requisito podrá cumplimentarse en el formulario original distribuido por la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL, o bien por separado, Radiograma Policial, Telegrama o Carta Documento. El uso de fax sólo será admitido siempre y cuando se presente la documentación original dentro de las veinticuatro horas (24 hs.). Por razones especiales y atendibles este plazo excepcionalmente podrá ser ampliado. Un mismo candidato no podrá ocupar más de una posición dentro de la misma categoría.

4.-El Artículo 19º.del Reglamento Para Elecciones Internas, dice: “Si no lo hubiesen hecho con anterioridad, en el momento de presentar listas de candidatos para su oficialización, cada una de ella deberá también acompañar la designación de hasta un máximo de dos (2) apoderados que, en el trámite electoral asumirán la representación ante la **JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL**. La designación de apoderados deberá estar aprobada, por lo menos, por el cincuenta por ciento (50%) de los integrantes de la lista respectiva. Los apoderados deberán fijar domicilio en la ciudad de Trelew, a efectos de las notificaciones y/o comunicaciones necesarias, **en su defecto se lo tendrá por constituido en la sede del Comité Central Provincial (Moreno 433, de la ciudad de Trelew)**. En el caso de no presentar apoderados en tiempo y forma, la **JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL** tendrá por tales a los dos (2) primeros integrantes de la lista presentada, hasta que se produzca su reemplazo. Las decisiones de los apoderados no podrán ser cuestionadas en ningún caso por sus representados”.

5.-El Artículo 23º.del Reglamento Para Elecciones Internas, dice: “El proyecto de boleta a que se refiere el artículo anterior, deberá ser una réplica exacta de la que resulte aprobada y definitiva. Las boletas presentadas deberán ajustarse a las especificaciones contenidas en este Reglamento, debiendo destacar el número asignado, también podrán llevar el nombre de la o las Agrupaciones que las auspician que de manera unívoca las identifiquen. En el supuesto caso de presentarse proyectos de boletas que se asemejen, por su diseño, proximidad o similitud de tonos,



JUNTA ELECTORAL – DISTRITO CHUBUT

u otras características que puedan inducir a confusión del elector, se invitará a los involucrados a consensuar cambios o modificaciones y, de no existir acuerdo, la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL resolverá el caso en forma perentoria e inapelable”

6.- *El Artículo 24º. del Reglamento Para Elecciones Internas, dice: “Las boletas de sufragio tendrán una dimensión de diez (10) centímetros de ancho por catorce (14) centímetros de alto, con una tolerancia de hasta cinco (5) milímetros, (y estarán compuestas de tantos cuerpos como categorías se hayan oficializado) El material a utilizar será **Papel Tipo Prensa (diario) Blanco, La impresión será en tinta color negro.** Cuando se intervenga en más de una categoría, las boletas correspondientes a cada una de ellas se presentarán en forma apaisadas y físicamente estar unidas por sus laterales ordenando las categorías de acuerdo con la convocatoria, **(Entre cuerpo y cuerpo deberá ir a todo el alto una línea de rayas discontinuas, de modo de marcar exactamente el lugar de posible separación que indicarán al elector, en caso de preferirlo, el lugar de seccionamiento)***

7.- *El Artículo 25º. del Reglamento Para Elecciones Internas, dice: Los proyectos de boletas deberán presentarse para su oficialización adheridos a una hoja de color blanco tamaño oficio.*

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

ACUERDA

1 **Hacer saber** que, quienes tengan interés en participar de las Elecciones Internas, deberán presentar un escrito identificando la Lista o Sector Interno con un nombre de fantasía, designación de apoderados, constituir domicilio en la ciudad sede de la Junta Electoral y firmada por integrantes de la Lista y afiliados, y solicitar los distintos formularios que deberán completar, como así también copia de los padrones oficializados por la Junta Electoral

2 **Hacer saber** que las Listas que se presenten, deberán hacerlo en formularios provistos por la Junta Electoral y ordenados por cada categoría convocada, los nombres de los precandidatos contendrán Apellido y Nombre/s completos, tipo y número de documento y firmar la aceptación al cargo postulado, acompañar fotocopia del documento. Las listas que se presenten deberán tener mujeres en



JUNTA ELECTORAL – DISTRITO CHUBUT

un mínimo del 30 % de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidades de resultar electas. **No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos.**

3 Hacer saber que, los modelos de Boletas a presentar deberán llevar en forma destacada el número asignado, pudiendo llevar el nombre de fantasía, el escudo de la UCR y fotografías de o los candidatos, que no podrán ocupar más de un tercio de la boleta, los precandidatos pueden utilizar apodos, siempre y cuando en la presentación así lo hubieran hecho. Se podrán imprimir en color y sus medidas serán de diez (10) centímetros de ancho por catorce (14) centímetros de alto.

4 Hacer saber que, los avales que presente una Lista en una categoría de distrito provincial, no podrá hacer suyos los avales que presente una lista en un distrito municipal, salvo que resulte ser una misma Lista.

5 Hacer saber que, los avales deberán presentarse en los formularios provistos por la Junta Electoral, asimismo presentarán detalle de los mismos en soporte papel y en soporte magnético (CD) formato Excel. La Junta Electoral brindará toda información sobre la cantidad de Afiliados por Localidad a los fines de determinar los avales necesarios para cada Categoría Convocada.

6 Hacer saber que, a los fines de acreditar en tiempo y forma la presentación de la lista ante la Junta Electoral, podrá ser remitida vía correo electrónico juntaucrchubut@hotmail.com.ar a través del sistema, quien imprimirá el contenido de la información enviada electrónicamente, detallando la fecha y hora de la transmisión. Luego de ello y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes cada lista deberá presentar ante la Junta Electoral en soporte papel la documentación original de la información remitida por el sistema. También se podrá imprimir una copia para que sea firmada por la junta Electoral como constancia de recepción.



JUNTA ELECTORAL – DISTRITO CHUBUT

7 **Mandar** que se registre, se publique en el sitio web de la Unión Cívica Radical (www.ucrchubut.com.ar/electoral)

ACORDADA N° 1/2016

Diego Mauricio Rechene
Secretario

Rodolfo Agustín Correa
Presidente

Ernesto López
Secretario